

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN
INDEBIDA DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la

3631

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Re-

fundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n° 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 02 de Julio de 2009.—El Director Provincial, Antonio Caballero García.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
KRAUELICH , DJONE CLEITON	8155747	0900000092	1.099,68	3%	1.132,67	21/11/2008 30/12/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.154,66		
				10%	1.209,65		
				20%	1.319,62		

3657

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Trabajo e Inmigración

OFICIO

D^a. Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Organo de alegaciones
I282009005003769	EDIFICACIONES SANTOS CALERO, S.L.	MADRID	6.251,00 euros	Inspección de Trabajo
I282009005003870	EDIFICACIONES SANTOS CALERO, S.L.	MADRID	6.251,00 euros	Inspección de Trabajo
I192009000010779	EDIFICACIONES SANTOS CALERO, S.L.	MADRID	6.251,00 euros	Inspección de Trabajo
I282009005006702	M. AZUCENA TORRES TORRES	MADRID	6.251,00 euros	Inspección de Trabajo
I192009000012092	HANGZOU, S.L.	ALCALA DE HENARES	1.426,00 euros	Inspección de Trabajo
192009008014318	YELMO, C.B.	HORCHE	6.251,00 euros	Inspección de Trabajo
I192009000014419	BEATRIZ PEREZ LOPEZ	HORCHE	Extinción prestación o subsidio desempleo	Inspección de Trabajo
I192009000015328	CARAZO-ACEBEDO, C.B.	MADRID	2.046,00 euros	Delegación Provincial de Trabajo y Empleo JCCM

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Organo de alegaciones
I192009000016641	ALCASIA, S.L.L.	GUADALAJARA	626,00 euros	Inspección de Trabajo
I192009000016742	ALCASIA, S.L.L.	GUADALAJARA	6.251,00 euros	Inspección de Trabajo
I192009000017853	GARCIA ROCHE FERNANDO Y ASOCIADOS, S.L.	GUADALAJARA	6.251,00 euros	Inspección de Trabajo

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a veintinueve de junio de 2009.— Rubricado.

3615

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural
y Marino

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

TRÁMITE DE COMPETENCIA DE
PROYECTOS

De acuerdo con el RD 249/1988, de 18 de marzo, por el que se modifican los arts. 2º, 9º y 14º del RD 916/1985, de 25 de mayo, sobre procedimiento abreviado de tramitación de aprovechamientos hidroeléctricos con potencia nominal no superior a 5.000 KVA, y con el artículo 151 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico vigente, esta Confederación Hidrográfica del Tajo pone en conocimiento que se ha solicitado una concesión de aguas con destino a aprovechamiento hidroeléctrico con las siguientes características:

Peticionario: Hidráulica Alcarreña, S.L. CIF: B82628876

Dirección postal: Doctor Gómez Ulla, 8. 28028-Madrid

Caudal y corriente: 3000 l/s del Río Tajuña

Término municipal: Brihuega

Provincia: Guadalajara

Referencia expediente: 51.566/09 AH

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, se tramita esta petición, si bien se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del citado artículo.

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, el peticionario y cuantos deseen podrán presentar proyectos en competencia, dentro de la limitación de potencia indicada. Dicha presentación se realizará en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal, nº 81, primera planta. Acompañando a los proyectos se presentará una instancia concretando la correspondiente petición, solicitando cuando proceda la declaración de utilidad pública, la imposición de servidumbres que se consideren necesarias y formulando en todo caso, la petición de que se curse al órgano competente en materia de Industria y Energía y en cuya jurisdicción se ubique la central, la solicitud de autorización de las instalaciones electromecánicas de aquella, subestaciones y líneas de media y baja tensión de conexión de la central a la red eléctrica o a la industria a que se destine la energía. Con la instancia y los proyectos se acompañará la documentación prescrita en el RD 249/1988, de 18 de marzo, y RD 916/1985, de 25 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos tendrá lugar en las oficinas de la Confederación antes mencionadas, a las trece horas del sexto día laborable siguiente a la terminación del plazo otorgado para la presentación de peticiones, levantándose Acta del resultado que deberán firmar los presentes.

Los proyectos a presentar, por separado, serán:

- Proyecto, por quintuplicado, que constará de memoria, planos y presupuestos en cuyos documentos se justificarán, representarán y valorarán con suficiente detalle para su adecuada definición las obras e instalaciones constitutivas del aprovechamiento solicitado. Se justificará, en particular, el caudal que se pretende utilizar, la altura del salto útil y la potencia a instalar, calculándose la producción media anual de energía.

Dentro del presupuesto general se especificará la parte correspondiente a las obras a realizar en terrenos de dominio público hidráulico.

• Proyecto, por cuadruplicado, de las obras e instalaciones electromecánicas de la central, subestaciones de transformación y líneas de media y baja tensión.

Madrid, a 29 de junio de 2009.—El Jefe del Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Gabino Liébana del Pozo.

3749

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LOS SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

-Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06/94), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11/12/03), en relación con el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RGRSS), según el cual, responden del pago de las deudas de la Seguridad Social los responsables solidarios en aplicación de normas mercantiles (Artículo 104 y 105 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24, incumplimiento por los administradores sociales de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o el concurso de acreedores de la sociedad, como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social); así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGSS, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley

52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la LGSS y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LGSS y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

ENTIDAD MERCANTIL: CONSTRUSAN ACTUAL, S.L. NIF 0B19235886, Fecha de la Resolución: 11 de junio de 2009; NIF 0B19240639; NOMBRE: PROMOSAN ACTUAL, S.L.; DIRECCION ENVIO: CL FRANCISCO ARITIO, 162 Oficina 236, 19004 GUADALAJARA; EXPTE: 30/08; IMPORTE: 388.912,39 EUROS; PERIODO de la DEUDA: 11/2006 a 04/2008.

ENTIDAD MERCANTIL: CONSTRUCCIONES ALMERFON, S.L. NIF 0B19216761, Fecha de la Resolución: 11 de junio de 2009; DNI 003061550C; NOMBRE: FERNANDO GARCIA ROCHE; DIRECCION ENVIO: CL SIGÜENZA, 16 IZ 7° C. C. P.19002 GUADALAJARA; EXPTE: 78/07; IMPORTE: 1.886,05 EUROS; PERIODO de la DEUDA: 06/2006 a 10/2006

ENTIDAD MERCANTIL: EXTREMO AGUAS, S.L. NIF 0B19216415, Fecha de la Resolución: 27 de mayo de 2009; DNI 011774459T; NOMBRE: GREGORIO GARRIDO GONZALEZ; DIRECCION ENVIO: CL CAMINO DE ARANZUEQUE, 5 PISO 3° C. P.19140 HORCHE (GUADALAJARA); EXPTE: 147/08; IMPORTE: 1.247,95 EUROS; PERIODO de la DEUDA :11/2006 a 10/2007

ENTIDAD MERCANTIL: LA FORJA DE QUINTANA, S.L. NIF 0B19190214, Fecha de la Resolución: 27 de mayo de 2009; DNI 051361550C; NOMBRE: MARIA PI-

LAR VEGAS PEÑA; DIRECCION ENVIO: CL RIO GALLO, 1243 URB EL COTO, CP. 19170 EL CASAR (GUADALAJARA); EXPTE: 1/09; IMPORTE: 1.116,15 EUROS; PERIODO de la DEUDA :03/2006 a 09/2006.

ENTIDAD MERCANTIL: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CEBRIANO, S.L. NIF 0B19225721, Fecha de la Resolución: 11 de junio de 2009; DNI 053008112N; NOMBRE: ALBERTO JARA ROMERO; DIRECCION ENVIO: CL VICTOR GARCIA, 193 , CP. 19170 EL CASAR (GUADALAJARA); EXPTE: 69/08; IMPORTE: 39.490,89 EUROS; PERIODO de la DEUDA: 01/2006 a 10/2006.

ENTIDAD MERCANTIL: OBRAS MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION MADRID, S.L. NIF 0B84261692, Fecha de la Resolución: 22 de mayo de 2009; DNI 05261932S; NOMBRE: FRANCISCO JAVIER GALA LOBO; DIRECCION ENVIO: CL VICENTE ALEIXANDRE, 37, CP. 19200 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA); EXPTE: 89/08; IMPORTE: 133.127,55 EUROS; PERIODO de la DEUDA :02/2006 a 08/2008.

Así mismo, se advierte a los interesados que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En Guadalajara 8 de julio 2009.— La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales. Por ausencia, La jefe de Negociado, María Dolores Antón.

3750

Administración 19/01

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D^a. MARÍA BLANCA GRACIA ÁGUEDA, Jefa de Área de Afiliación en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa "BALLESTAS ANTONIO C.R. S.L." con código de cuenta de cotización 19 101703475 con domicilio en GUADALAJARA, CL. Méjico n° 15, sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador DAVID CRISTÓBAL REBOLLO con número de afiliación 19 0017331461, que esta administración con fecha 23 de junio de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador DAVID CRISTÓBAL REBOLLO, con número de afiliación 19/0017331461, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa BALLESTAS ANTONIO C.R. S.L., con código de cuenta de cotización 19/101703475, desde el 26-10-2004.

- Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde 08/2007.

- Con fecha 05-05-2009 se notifica plazo de alegaciones al citado trabajador, sin que hasta la fecha se tenga contestación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador DAVID CRISTÓBAL REBOLLO, con número de afiliación 19/0017331461, en la empresa BALLESTAS ANTONIO C.R. S.L., con código de cuenta de cotización 19/101703475, con fecha real y de efectos 23-06-2009, fecha de la presente resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

3751

D^a. MARÍA BLANCA GRACIA ÁGUEDA, Jefa de Área de Afiliación en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa ZHAO HE JING con código de cuenta de cotización 19 101503415 y domicilio en GUADALAJARA, Cl. Dr. Fleming n° 18 2° pta. 3 y al trabajador CHEN GUOZHONG con número de afiliación 28 1166578823 y domicilio en el municipio de GUADALAJARA, Cl. Rufino Blanco (Rte. Chino) n° 8, sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social, que esta administración con fecha 9 de junio de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador CHEN GUOZHONG, con número de afiliación 28/1166578823, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ZHAO HE JING, con código de cuenta de cotización 19/101503415, desde el 27-09-2007.

- Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde 01/2008.

- Con fecha 09-05-2009 dicho trabajador recibe notificación de plazo de alegaciones previo a la baja de oficio sin que se tenga contestación al respecto.

- De la actuación inspectora realizada el 20-05-2009 a la citada empresa, se ha podido constatar la falta de actividad de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador CHEN GUOZHONG, con número de afiliación 28/1166578823, en la empresa ZHAO HE JING, con código de cuenta de cotización 19/101503415, con fecha real y de efectos 20-05-2009 .

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa y al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

3752

D^a. MARÍA BLANCA GRACIA ÁGUEDA, Jefa de Área de Afiliación en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa “PARQUE QUINTA DE LOS MOLINOS S.L.” con código de cuenta de cotización 19 101222115 con domicilio en PASTRANA, CL. Santa Teresa n° 12, sobre ALTA y BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador JOSÉ BOSCH CARRASCO con número de afiliación 46 188752001, que esta administración con fecha 3 de junio de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 20-02-2009, al centro de trabajo de la empresa PARQUE QUINTA DE LOS MOLINOS S.L., con código de cuenta de cotización 19/101222115, sito en PASTRANA (GU), se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador JOSE BOSCH CARRASCO, para la actividad de HOSTELERÍA, durante el día 20-02-2009.

- En fecha actual, esta Dirección Provincial comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador JOSE BOSCH CARRASCO, con número de afiliación 46/188752001, en la empresa PARQUE QUINTA DE LOS MOLINOS S.L., con código de cuenta de cotización 19/101222115, con fecha real y de efectos 20-02-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

3753

D^a. MARÍA BLANCA GRACIA ÁGUEDA, Jefa de Área de Afiliación en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa “ABDELKADER MIDAR” con código de cuenta de cotización 19 102527167 con domicilio en YUNQUERA DE HENARES, CL. Cuatro Calles n° 12, sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador AMAR ZITI con número de afiliación 28 1124474254, que esta administración con fecha 3 de junio de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador AMAR ZITI, con número de afiliación 28/1124474254, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ABDELKADER MIDAR, con código de cuenta de cotización 19/102527167, desde el 22-07-2006.

- Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde 04/2008.

- En fecha 20-04-2009 el citado trabajador presenta escrito de alegaciones previo a la tramitación de la baja de oficio, indicando que se encuentra en situación de in-

capacidad permanente, sin adjuntar documentación que acredite dicha situación.

- Se solicita del INSS información referente a dicha incapacidad, no encontrándose procedimiento alguno de incapacidad referente al trabajador AMAR ZITI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador AMAR ZITI, con número de afiliación 28/1124474254, en la empresa ABDELKADER MIDAR, con código de cuenta de cotización 19/102527167, con fecha real y de efectos 03-06-2009, fecha de la presente resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de mayo de 2009.— La Directora de la Administración en Funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

3754

D^a. MARÍA BLANCA GRACIA ÁGUEDA, Jefa de Área de Afiliación en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador EL BOUCHABTI ZOUHRA con número de afiliación 19 1006677303 y domicilio en AZUQUECA DE HENARES, CL. Poeta Manuel Martínez n° 30 pta. 106, sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social, en la empresa “MANUEL

RODRÍGUEZ ELÍAS” con código de cuenta de cotización 19 102472506 y domicilio en VILLANUEVA DE LA TORRE, Cl. Marqués de Santillana n° 26, que esta administración con fecha 11 de junio de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador EL BOUCHABTI ZOUHRA, con número de afiliación 19/1006677303, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa MANUEL RODRÍGUEZ ELÍAS, con código de cuenta de cotización 19/102472506, desde el 01-03-2008.

- Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda desde 05/2008 y no presenta boletines de cotización desde 11/2008.

- A partir del 12-09-2008 se comprueba que el mencionado trabajador ha causado alta en otra empresa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador EL BOUCHABTI ZOUHRA, con número de afiliación 19/1006677303, en la empresa MANUEL RODRÍGUEZ ELÍAS, con código de cuenta de cotización 19/102472506, con fecha real 31-10-2008 último del mes que presenta los últimos boletines de cotización, y de efectos 11-06-2009, fecha de la presente resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

3702

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida, de D. FRANCISC SALVA Y D. FRANCISC CIPRIAN SALVA. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía de fecha uno de julio de dos mil nueve se transcribe textualmente:

“**Primero.** Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a D. FRANCISC SALVA Y D. FRANCISC CIPRIAN SALVA.

Segundo. Notificar lo actuado a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera, a 2 de julio de 2009.- El Alcalde, David Atienza Guerra.

3610

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO (CORRECCIÓN DE ERRORES)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° 76, de fecha de 26 de Junio de 2009, se publicó el anuncio de licitación para la adjudicación del concurso-subasta del arrendamiento de tres hectáreas de terreno para la instalación de una planta fotovoltaica,

Donde dice:

4.-Canon:
Importe anual: seis mil euros (6000), al alza.

Debe decir:

4.-Canon:
Importe anual: tres mil seiscientos (3600), al alza.

En Anguita, a 29 de Junio de 2009.— El Alcalde,
Claudio Sancho González.

3626

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 391-S de fecha 17 de Junio de 2009.

RESOLUCIÓN N° 391-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Mayo de 2009, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Mayo de 2009 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ALI * , ATIF	20/12/1978		X 06910597 V
AMUMWEGBE * , BEAUTY	13/03/1979	A1707894	00000000
ANDOUR * , ABDRRABOU	01/01/1976		X 06648126 E
ARBELAEZ *BURITICA , LADY JOHANA	18/06/1990		X 06062278 F
ARUNA * , MUSA	16/10/1979		X 04669556 G
BARRETO *CARDOZO , JORGE ANDRES	18/07/1971	32980393	00000000
BAYDAN * , IHSSAN	04/06/1996		X 03302985 R
CAMARA * , LAMINE MARIO	11/11/1981	R0067265	00000000
CARRASCO *PEÑA , LINO	18/07/1970	3917578	00000000
CHEN * , JIANWEI	22/10/1980		X 05892532 R
EL MKHANTER * , MOURAD	03/06/1984	T198674	00000000
GONZALEZ *CAICEDO , JOSE JAMEL	15/08/1965	D0581806	00000000
HAMMADI * , MOHAMMED LARBI	31/03/1979		X 04322890 V
JAAOINI * , ABDOLHAKIM	12/11/1979		X 06546851 Q
MACOVEI * , VASILII	28/10/1983	A1033844	00000000
NAOUI * , ADIL	27/08/1980		X 06255178 Y
OGBEDE * , OKPORHU FRED	02/06/1980		X 07411946 N
OLAGUNJU * , ABOLAYO HAKEEM	18/07/1977		X 05483393 D
PEREYRA *IBAÑEZ , FREDY LEONEL	07/10/1950		X 06196842 K
RAZDOROJNII * , VLADIMIR	16/07/1961	A1257336	00000000
SANCHEZ * , M ELISA	14/07/1988	33734997N	00000000
SHAN * , XIAOLI	12/02/1986		X 05446919 J
TAPIA *GARAY , VICTOR HUGO ISRAEL	29/03/1976		X 04910561 S
VEIZAGA * , LUCIO	23/05/1984	6501172	00000000
ZOUGLALI * , MOHAMED	01/01/1978	T006127	00000000

Azuqueca de Henares, 29 de Junio de 2009.- Pablo Bellido Acevedo.

3627

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN
DEFINITIVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de las obras de mejora de las instalaciones de riego de los parques de Azuqueca de Henares, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de mejora de las instalaciones de riego de los parques de Azuqueca de Henares.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 105.580,45 Euros más 16.892,87 Euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 30 de junio de 2009.
- b) Contratista: Riegos Programados, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 89.999,00 Euros más 14.399,84 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

3628

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2009 se adjudicó definitivamente el contrato del servicio de Gestión del Proyecto Integral de Juventud, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Gestión del Proyecto Integral de Juventud.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 60.000 Euros (sesenta mil euros).

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 30 de junio de 2009.
- b) Adjudicatario: Asociación Vasija.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 54.775,33 Euros (cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco euros con treinta y tres céntimos).

En Azuqueca de Henares, a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

3629

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato del servicio de tratamiento y mantenimiento de los parámetros físico-químicos del agua y los sistemas que se encargan del control y distribución del mismo, de la limpieza y mantenimiento de los vasos, playas y elementos accesorios de los mismos, y del servicio de control de accesos (taquilla), control interno y personal sanitario de los usuarios en la instalación acuática de verano, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de tratamiento y mantenimiento de los parámetros físico-químicos del agua y los sistemas que se encargan del control y distribución del mismo, de la limpieza y mantenimiento de los vasos, playas y elementos accesorios de los mismos, y del servicio de control de accesos (taquilla), control interno y personal sanitario de los usuarios en la instalación acuática de verano.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 43.103,45 Euros más 6.896,55 Euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 30 de junio de 2009.
- b) Contratista: U.T.E. Rayet Medio Ambiente, S.L. y ODM Deportes para los Municipios, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 38.146,55 Euros más 6.103,45 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

3623

Ayuntamiento de Baños de Tajo**PRESUPUESTO GENERAL DEL
EJERCICIO DE 2009**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Organo ante el que se reclama: Asamblea.

Baños de Tajo, 26 de junio de dos mil nueve.— El Alcalde, Anastasio Abad Sanz.

**APROBACIÓN DE LA CUENTA
GENERAL**

3624

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Baños de Tajo, a 26 de junio de 2009.— El Alcalde, Anastasio Abad Sanz.

3651

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Enrique González Ro-

mero ha solicitado licencia para la adaptación de un local comercial destinado a Peluquería Unisex Caballeros sita en C/ Alférez Verda, 10 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 01 de Julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

3652

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Iván Carrasco Marín ha solicitado licencia para la adaptación de un nave industrial destinada a Fabricación de Servilletas de Papel sita en Polígono Industrial 5 parcela EQ-S nave 4B de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 01 de julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

3654

Ayuntamiento de El Casar**ANUNCIO**

Habiendo sido solicitada por D. Rogelio Fernández Sanz licencia para el ejercicio de la actividad de Cafetería-Restaurante a implantar en c/Juan Carlos I, nº 5 1º planta y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública, por plazo de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

En El Casar a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Ramón Vidal González.

3719

Ayuntamiento de Cifuentes**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la

notificación al interesado en su domicilio, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a notificar a Doña Fátima El Kihal, mediante el presente Edicto, la Resolución de la Alcaldía de fecha 23/06/2009, del tenor literal siguiente:

“Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 06/06/2009, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22/12/2003, sin que por parte de Doña Fátima El Kihal, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de dos años fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. N° 128, de 30 de mayo, de 2005, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la L.O. 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Considerando lo establecido en los artículo 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de Doña Fátima El Kihal, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE.”

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, según dispone el artículo 109.c) de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara (artículo 8.1 Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el recibo de la presente notificación, según dispone el artículo 46 LJCA; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 LRJAP y PAC, sin que puedan simultanearse.

Cifuentes, a 24 de Junio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Javier Marigil Viejo.

3720

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado en su domicilio, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a notificar a Doña Norah Gaby Delgadillo de Angulo, mediante el presente Edicto, la Resolución de la Alcaldía de fecha 23/06/2009, del tenor literal siguiente:

“Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 23/04/2009, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22/12/2003, sin que por parte de Doña Norah Gaby Delgadillo de Angulo, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de dos años fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. N° 128, de 30 de mayo, de 2005, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la L.O. 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de Doña Norah Gaby Delgadillo de Angulo, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE.”

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, según dispone el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara (artículo 8.1 Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el recibo de la presente notificación, según dispone el artículo 46 LJCA; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 LRJAP y PAC, sin que puedan simultanearse.

Cifuentes, a 24 de Junio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Javier Marigil Viejo.

3617

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado en su domicilio, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a notificar a Don Sidi Abba Sid Ahmed, mediante el presente Edicto, la Resolución de la Alcaldía de fecha 23/06/2009, del tenor literal siguiente:

“Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 21/02/2009, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22/12/2003, sin que por parte de Don Sidi Abba

Sid Ahmed, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de dos años fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. N° 128, de 30 de mayo, de 2005, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la L.O. 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de Don Sidi Abba Sid Ahmed, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE”.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, según dispone el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara (artículo 8.1 Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el recibo de la presente notificación, según dispone el artículo 46 LJCA; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición,

ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 LRJAP y PAC, sin que puedan simultanearse.

Cifuentes, a 24 de Junio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Javier Marigil Viejo.

3614

Ayuntamiento de Cogollor

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cogollor, a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

3653

Ayuntamiento de Checa

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de “Organización de los Espectáculos Taurinos Populares y Festejos Taurinos de Checa a realizar entre los días 25 y 26 de agosto de 2009”, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Checa.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Organización de los Espectáculos Taurinos.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Negociado.

b) Procedimiento: Sin Publicidad.

4. Precio del Contrato. Precio 24.000 euros y 3.840 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 2 de julio de 2009.

b) Contratista: Tauria Guadalajara, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 27.840 euros.

En Checa, a 2 de julio de 2009.— El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

3622

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Driebes, a 29 de Junio de 2009.— La Alcaldesa, M^a Isabel Bachiller Herreros.

3632

Ayuntamiento de Hueva

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007, por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hueva a 8 de junio de 2009.— La Alcaldesa, M^a Carmen Higuera Paramio.

3625

Ayuntamiento de Maranchón

EDICTO

D. José Luis Sastre Gozalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maranchón, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condicio-

nes legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza de España, n° 1, Maranchón, en horario de oficinas los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas los interesados pueden examinar el expediente y recabar cuanta información precisen.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Maranchón, a 2 de julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, José Luis Sastre Gozalo.

3609

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA SOBRE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE D. GRABIEL MOLOTIN Y OTROS

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D. Grabiél Molotim, con Pasaporte n° 07167406.; Dña. Constanta Molotim, con Pasaporte n° 09954377; D. Anarei Cipriam molotim, con Pasaporte n° 09954353; D. Andrei Popa con Permiso de Residencia n° X3948947P todos ellos con domicilio en la c/ de la Encina n° 5 ; al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento. No habiendo podido practicar la notificación de manera personal se notifica por medio de este Anuncio a D. Grabiél Molotim; Dña. Constanta Moloti; D. Anarei Cipriam Molotim; Andrei Popa la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, los interesados podrán en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año. En caso de no residir contestación en el citado plazo, se procederá a tramitar los expedientes de baja por inclusión indebida.

Pozo de Guadalajara 6 de julio de 2009.- La Alcaldesa, M^a Dolores Garcinuño García.

3648

Ayuntamiento de Sacedorbo

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2009 en sesión

celebrada el día 27 de junio de 2009, en 1ª convocatoria, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En, Sacedorbo, a 29 de junio de 2009.— El Alcalde, Antonio Matarranz Used.

3722

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

Mediante el Decreto de alcaldía n° 432-2009 de fecha 7 de julio de 2.009 del Ayuntamiento de Sigüenza, se aprueba la Corrección de errores en relación a la exposición pública de las bases de selección para contratación de una plaza de Informador/a-Dinamizador/a Juvenil para el Ayuntamiento de Sigüenza.

Detectado error en el anuncio de fecha 6 de julio de 2009 (BOP N° 80). Este Ayuntamiento, ha resuelto modificar el texto, de la siguiente forma:

PRIMERO

Donde dice:

“Puesto: un plaza de monitor-dinamizador juvenil”

Debe decir:

“Puesto: Informador/a-Dinamizador/a juvenil”

SEGUNDO

Añadir antes de “-Licenciatura en Ciencias del Deporte o equivalente: 2 puntos.

Lo siguiente omitido: “Títulos Académicos: (máximo 3 puntos)”.

TERCERO

Añadir en el ANEXO I –TEMARIO-

Los siguientes temas omitidos:

BLOQUE II:

- 2.11. Otros recursos para la información: las radios y televisiones locales. Procesos de colaboración. El marketing. Las redes sociales. Instalaciones municipales.

BLOQUE III:

- 3.8- Las actividades juveniles como proceso de educación no formal: contenidos, objetivos, fases, metodología, actividades y recursos.

- 3.9. El Trabajo multidisciplinar del informador-dinamizador juvenil: desarrollado en el Centro Joven., mecanismo de coordinación con agentes y entidades sociales, con otras concejalías y con centros educativos.

Añadir el BLOQUE IV:

- 4.1.- El Municipio de Sigüenza. Historia.
- 4.2.- La realidad socioeconómica del tejido empresarial del municipio de Sigüenza.
- 4.3.- Consejo Escolar de Localidad de Sigüenza. Funciones y atribuciones generales
- 4.4.- Normativa municipal vigente en materia de asociaciones en el municipio de Sigüenza
- 4.5.- Instalaciones educativas, deportivas, culturales y juveniles del municipio de Sigüenza.
- 4.6.- Fiestas patronales y otros eventos culturales, deportivos y lúdicos del municipio de Sigüenza.
- 4.7.- Archivo histórico de Sigüenza.
- 4.8.- Normativa municipal reguladora de subvenciones otorgadas en materia social
- 4.9.- Organización Administrativa del Ayuntamiento de Sigüenza.

En Sigüenza, a 7 de julio de 2.009 .— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

3658

ÁREA DE PERSONAL

DECRETO 423/2009, DE CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISION TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DE LA PLAZA DE ELECTRICISTA VACANTE POR BAJA DE ENFERMEDAD EN LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

Vista la necesidad de cubrir una plaza de electricista para mantenimiento de sistemas eléctricos municipales en el Ayuntamiento de Sigüenza, como personal laboral temporal con carácter interino, para la sustitución de una baja por enfermedad, hasta la duración de la misma, al objeto de cubrir de forma urgente la efectividad del servicio señalado.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente RESUELVO:

1.- Que se proceda a la convocatoria para la provisión de una plaza de electricista que cubra las funciones del mantenimiento municipal de las instalaciones-sistemas eléctricos, dentro del horario de trabajo, conforme a las siguientes Bases de selección.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación y provisión de una plaza de electricista, mediante proceso de concurso por méritos, en régimen laboral con carácter interino para la sustitución de baja por enfermedad, por el periodo de la duración de la misma, en siguientes términos:

- Puesto: una plaza de electricista para mantenimiento municipal de las instalaciones eléctricas.
- Modalidad de contratación: personal laboral /interino/ por sustitución de baja por enfermedad por el tiempo de duración de la misma.
- Categoría conforme a convenio: VI.
- Retribución mensual bruta: 1.226,39 €.

Características:

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Obras y Servicios, sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal; y las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Funciones: Contratación para el mantenimiento municipal eléctrico en su mismo horario de trabajo, de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía de Obras y Servicios.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral con carácter interino por sustitución de baja por enfermedad, regulada por el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y por el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores en materia de contratación determinada. La duración del contrato se preverá hasta la reincorporación de la persona en situación de baja por enfermedad, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo. (art. 11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable de Obras y Servicios, entendiéndose de lunes a viernes, sin perjuicio de las horas extraordinarias y de los retenes aprobados en virtud de Convenio Colectivo aprobado, en vigor con carácter general.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por

ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 39 08 42.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como se remitirá oficio de convocatoria al servicio regional de empleo SEPECAM, para su constancia y remisión de aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en las presente Bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- currículum vitae del aspirante.
- Documentos acreditativos de los méritos, cursos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social
- Copia de los contratos laborales que acredite los datos laborales manifestados en currículum.
- Fotocopia de las titulaciones que se aporten así como toda la documentación que se considere oportuna para su valoración.

La no aportación de la documentación acreditativa de los documentos exigidos y de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuan-

do no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

• **Presidente.-** Alejandro Avenza Domingo (Secretario de la Corporación).

• **3 Vocales:**

* Nuria Cabrera Pardillo, personal laboral de administración, que asume las funciones de Secretaria del tribunal de selección

* Gregorio Garijo Lapeña (Brigada municipal de obras)

* José Bodega Gordo (Brigada municipal de obras)

* Enrique Mayor Barahona (Brigada municipal de obras)

* Silvia Carpintero Laguna (Brigada municipal de obras)

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase única:

- Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE CONCURSO:

Méritos computables:

a) Experiencia Profesional:

- 0,08 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 10 puntos de trabajo en igual o

similar puesto en la Administración Pública. A tal efecto se considerarán puestos iguales o similares aquellas tareas relacionadas directamente con trabajos técnicos de reparación y mantenimiento de sistemas eléctricos.

- 0,05 por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 6 puntos. por trabajo en igual o similar puesto en entidades no públicas. A tal efecto se considerarán puestos iguales o similares aquellas tareas relacionadas directamente con trabajos técnicos de reparación y mantenimiento de sistemas eléctricos.

- 0,03 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 1,20 puntos como empleado público en Administración Pública en trabajos vinculados a operario de servicios múltiples inherentes a la brigada municipal de obras y servicios.

b) Formación:

Acreditación de cursos/seminarios de formación de interés referente a programas de servicios eléctricos, directamente vinculados con el contenido a la plaza a cubrir. Se valorará por el tribunal otorgando 0,01 puntos por cada hora lectiva, con un máximo de 3,00 puntos.

b) Titulación:

- 3 puntos -Módulo profesional de electricidad grado medio.

- 5 puntos -Módulo profesional de electricidad grado superior.

- 2 puntos, estar en posesión del carné de Instalador eléctrico homologado por Consejería de Industria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha u órgano autónomo análogo.

La fecha límite establecida para valoración de méritos se determina a efectos del día de publicación en el BOP.

En caso de empate en la fase de concurso se seleccionará a quien resulte elegido mediante sorteo público sustanciado ante la Secretaría de la Corporación.

El cómputo de los meses de servicio docente se hará por meses completos.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la siguiente:

- Sistema concurso por méritos: puntuación de los concursantes aprobados.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación derivado del concurso de méritos, a una Bolsa de trabajo interina para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo interino.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo interino con el resto de aspirantes, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Lo manda y firma El Sr. Alcalde de lo que como Secretario doy fe, en Sigüenza, a 6 de julio de 2009.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

Ante mí Secretario, Alejandro Avenza Domingo.

3608

Ayuntamiento de Trijueque

EDICTO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE SOBRE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE BAJAS DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, se tramita en la actualidad expediente de baja de oficio de la siguiente relación de personas, al figurar empadronados en el Municipio de Trijueque incumpliendo el requisito de residencia en esta localidad establecido en el artículo 54 de dicho Reglamento. Intentada notificación sin efecto a los interesados en su domicilio relativa a la necesidad de poner en conocimiento de este Ayuntamiento el domicilio en el que reside habitualmente y de solicitar por escrito el alta en el Padrón Municipal de habitantes correspondiente al domicilio de su residencia habitual, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación del presente edicto. La relación de personas está formada por:

Nombre	Domicilio
Don Luis Esteban Carmona	C/ Mirador, 135
Doña Elzbieta Jolanta Wisniewska	C/ Del Pino, 597

De acuerdo con la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial del Ministerio de la Presidencia de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal contra esa presunción, el interesado podrá, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio, en el que reside el mayor número de días al año. Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo de diez días, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En Trijueque a, 19 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Angel Fernández Orozco.

3613

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Elevado a definitivo, en sesión de Pleno de 1 de julio de 2009 el acuerdo inicial sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la subvención de energía eléctrica, se hace público el texto modificado en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artº 3. Dotación de la subvención: la subvención a aplicar viene determinada en base al siguiente concepto:

Para las personas empadronadas en Trillo el importe de la subvención será la suma de tres cantidades, una por cuatrimestre natural del año. La cantidad por cuatrimestre es la que resulta de sumar los dos recibos bimensuales comprendidos en ese período. En todo caso esa cantidad no superará los 250 euros por cuatrimestre, por lo que el importe máximo total de la subvención queda fijado en 750 euros.

Trillo, 2 de julio de 2009.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

3603

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que se instruye expediente sobre Proyecto de Acondicionamiento e Instalación para actividad de carnicería en C/ Norte, 11, local 1, a instancia de D. Nicolás Samino Alegre.

Durante el plazo de 10 días podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de poderse presentar por los interesados cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En Torrejón del Rey, a 6 de julio de 2009.—El Alcalde, Mario San Martín García.

3634

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007 se publica el Decreto que a continuación se indica.

Contra el mismo puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, o directamente contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

“Decreto de Alcaldía: -Torrejón del Rey, 22 de Junio de 2009.

Visto el expediente instruido para la contratación de la obra de Recuperación Pórtico Parroquia San Julián y Santa Basilisa, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a tenor del Pliego de Cláusulas administrativas, aprobado por Decreto de Alcaldía de 23 de Febrero de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del sector público, resuelvo:

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato a la oferta presentada por la entidad “Rafael Gómez Galdón, SL, CIF nº B-13032628, en base a las condiciones ofertadas y en el precio de 64.655,17 euros de Base Imponible, más otros 10.344,83 euros concepto de IVA.

Segundo.- El número de empleados para la realización de la obra es de cinco, siendo todos ellos trabajadores propios de la empresa.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses.

Cuarto.- El resto de las condiciones son las indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y técnicas que sirvieron de base a la presente adjudicación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local, al objeto de recibir el setenta por ciento del coste de adjudicación, tal como prevé el citado Real Decreto.

Notifíquese a la entidad adjudicataria, publicándose asimismo en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que certifico”
Torrejón del Rey, 23 de junio de 2009.— El Secretario, rubricado.

3633

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, se publica el Decreto que a continuación se indica.

Contra el mismo puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, o directamente contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

“Decreto de Alcaldía: -Torrejón del Rey, 23 de Junio de 2009.

Visto el expediente instruido para la contratación de la obra de Ejecución de calle del Arroyo, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a tenor del Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Decreto de Alcaldía de 23 de Febrero de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del sector público, resuelvo:

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato a la oferta presentada por la entidad “Oropel Business, S.A”, CIF nº A-54112644, en base a las condiciones ofertadas y en el precio de 129.310,35 euros de base imponible más otros 20.689,66 en concepto de IVA.

Segundo.- El número de empleados para la realización de la obra es de quince, siendo trece de ellos trabajadores propios de la empresa y dos de la bolsa de empleo.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras es de dos meses y medio.

Cuarto.- El resto de las condiciones son las indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y técnicas que sirvieron de base a la presente adjudicación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local, al objeto de recibir el setenta por ciento del coste de adjudicación, tal como prevé el citado Real Decreto.

Notifíquese a la entidad adjudicataria y resto de licitadores, publicándose asimismo en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que certifico”
Torrejón del Rey, 2 de julio de 2009.— El Secretario, rubricado.

3655

Ayuntamiento de Valdeavellano

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

D. Francisco Campos Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de la Villa de Valdeavellano, en virtud de las competencias establecidas en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales y debiéndome ausentar del municipio del día 1 al 15 de septiembre de 2009 por el presente

DECRETO

Que durante mi ausencia del municipio y hasta mi vuelta el primer teniente de Alcalde D. Francisco Lozano Rojo será alcalde en funciones y asuma todas las funciones inherentes al cargo.

En la Villa de Valdeavellano a 24 de junio de 2009.—
El Alcalde, rubricado.

3635

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Con fecha 27 de mayo de 2009, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n° 63, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el Municipio de Villanueva de la Torre.

Que durante el plazo 15 días previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

- N.º de registro de entrada: 3018, presentada por D. Iván Santín Leo.

- N.º de registro de entrada: 3024, presentada por D. Angel Pajuelo Rubio.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Villanueva de la Torre, a 19 de junio de 2009.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

3630

Por esta Alcaldía se han dictado los decretos que a continuación se transcriben literalmente:

«DECRETO DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ante el abandono del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español por Diego Campillo Carmona, y en relación con la Junta de Gobierno Local, siendo competencia de esta Alcaldía, según lo dispuesto en el

artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

Primero. La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde.

Vocales:

-Jesús Garrido Medina

-María del Prado Montero Soltero

-Francisco Fernández Puig

-Leonor Arquero Traba

Segundo. Se mantienen todas las demás disposiciones sobre la Junta de Gobierno Local decretadas en junio de 2007.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de esta resolución a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en Villanueva de la Torre, a 1 de julio de 2009.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Ante el abandono del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español por Diego Campillo Carmona, y en relación con las Tenencias de Alcaldía, siendo competencia de esta Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO

Primero. Cesar, con carácter inmediato, como Cuarto Teniente de Alcalde a Diego Campillo Carmona.

Segundo. Nombrar Cuarta Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a la Concejala miembros de la Junta de Gobierno Local Leonor Arquero Traba, la cual sustituirá a esta Alcaldía, por su orden, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Tercero. Se mantienen todas las demás disposiciones sobre las Tenencias de Alcaldía decretadas en junio de 2007.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en Villanueva de la Torre, a 1 de julio de 2009.

DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA

Ante el abandono del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español por Diego Campillo Carmona, y en relación con las Tenencias de Alcaldía, siendo competencia de esta Alcaldía, según lo dispuesto en los artí-

culos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO

Primero. Cesar a Diego Campillo Carmona en sus delegaciones de Sanidad y Empleo, así como en su condición de Concejal Adjunto al Área de Urbanismo y Vivienda.

Segundo. Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión de las siguientes Áreas:

TENIENTE DE ALCALDE	AREAS
Jesús Garrido Medina	Obras municipales Servicios municipales Medio Ambiente
María del Prado Montero Soltero	Educación Cultura Juventud Sanidad Empleo
Francisco Fernández Puig	Hacienda Personal Desarrollo Industrial Nuevas Tecnologías Seguridad Ciudadana Transporte Tráfico
Leonor Arquero Traba	Servicios Sociales

Tercero. Las delegaciones, en general, comprenden las facultades de impulso y gestión de las diversas áreas, sin que quepa la resolución mediante actos administrativos, que se reserva esta Alcaldía. El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realice y podrá efectuar las propuestas de resolución que estime convenientes.

Cuarto. Efectuar a favor de los siguientes concejales, delegaciones específicas de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con las siguientes competencias:

CONCEJAL	ASUNTOS
Fernanda Urbano Poyato	<u>En Sanidad:</u> Centros médicos Omic <u>En Empleo:</u> Plan Integrado de Empleo, Agencia de Empleo y Desarrollo Local <u>Fiestas tradicionales</u> <u>Mercado semanal</u>

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Quinto. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Sexto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de a competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Noveno. Dar cuenta al Pleno de esta resolución, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en Villanueva de la Torre, a 1 de julio de 2009.»

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos oportunos.

Villanueva de la Torre, 2 de julio de 2009.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

3746

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA

Artículo 1.- Finalidad

La finalidad de este servicio irá dirigida al cuidado, integración y desarrollo armónico global de niños de hasta 3 años de edad.

Padres, alumnos/as y personal del Centro de Atención a la Infancia (de ahora en adelante CAI) deberán conocer y cumplir la presente Ordenanza.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE USUARIOS

Tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, atendiendo todas aquellas circunstancias sociales, familiares y económicas a la hora de conceder una plaza en estos centros.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes

1.- Pueden solicitar la admisión en el CAI, los padres, tutores o guardadores de los niños que cumplan los siguientes requisitos:

- No exceder en edad de tres años a fecha 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa
- Carecer de deficiencias neurológicas severas.
- Tener las vacunaciones exigidas por las autoridades sanitarias.

2.- La asistencia y permanencia en el CAI impone la aceptación de los artículos de esta Ordenanza y de sus normas.

3.- En el caso que no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas, se continuará admitiendo solicitudes fuera de plazo y, una vez cubiertas las plazas, se procederá a abrir una lista de espera.

Artículo 3.- Reserva de Plaza

1.- Del 15 al 22 de marzo de cada año, los padres, tutores o guardadores de los niños matriculados en el centro de atención a la infancia, y que deseen renovar plaza para el curso siguiente, podrán presentar en el propio Centro solicitud en modelo oficial (Anexo II).

2.- No podrá renovarse plaza para los niños que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causa justificada apreciada por la dirección del centro, ni para aquellos que cumplan cuatro años en el año natural al que se refiera la reserva de plaza, de acuerdo con lo expresado en el artículo 2.

Artículo 4.- Unidad Familiar

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos ó más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamenta en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquella que contra

las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Artículo 5.- Solicitudes de nuevo ingreso

1.- A partir del 23 de marzo hasta el 6 de abril de cada año, la Dirección del Centro - anunciará las vacantes existentes de forma general, quedando abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso durante dicho período. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo II de esta Ordenanza, cuyo impreso será facilitado en el propio centro.

2.- Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de esta Ordenanza.

4.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Dirección del Centro requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo considerado por la dirección del centro; La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos, será causa de no admisión.

Artículo 6.- Documentación de nuevo ingreso

1.- Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Informe médico actualizado acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de carecer de deficiencias neurológicas severas.
- Fotocopia actualizada de la cartilla de vacunaciones exigidas por las autoridades sanitarias.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia completo
- Fotocopia del D.N.I de padres o tutores.
- Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
- Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último ingreso a cuenta efectuado a los efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas e IVA, si fuera el caso.

En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.

- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.
- En caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes mencionados en el artículo 13 de la presente ordenanza y la calificación de minusvalía.
- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.

No obstante lo anterior, se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna por la

Dirección del Centro, con el fin de comprobar los datos aportados por el solicitante.

Artículo 7.- Criterios y procedimiento de selección

1.- Los criterios de selección serán los establecidos en el baremo que figura en el Anexo I.

2.- Baremación de solicitudes:

Del 7 de abril al 7 de mayo de cada año, la dirección del centro estudiará las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo I a esta Ordenanza y elaborando una propuesta de lista provisional de los niños admitidos que cubrirán las vacantes ofertadas, con indicación de la puntuación obtenida y grupo de edad al que se adscribe.

3.- Lista provisional de admitidos y plazo de reclamación.

El 8 de mayo de cada año, se hará pública en el tablón de anuncios del Centro la lista provisional de admitidos. Del 9 al 15 de mayo, quedará abierto el plazo de reclamación sobre la inclusión o exclusión en la lista provisional de admitidos, que podrán presentarse en el propio Centro. Dichas reclamaciones serán revisadas por la dirección del centro, y se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

4- Lista definitiva

a) El 16 de mayo se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos, así como de la lista de espera, que se expondrá en el tablón del Centro de Atención a la Infancia.

b) Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

c) La lista de espera definitiva tendrá vigencia hasta el momento de la publicación de la lista definitiva del curso siguiente. Transcurrida dicha fecha, y hasta el 31 de Julio, cualquier baja que se produzca se cubrirá exclusivamente con los solicitantes que se encuentren en la lista de espera, a excepción de las solicitudes presentadas por los Servicios Sociales competentes en materia de protección de menores.

Artículo 8.- Lista de espera.

1.- En el supuesto de que se produzcan vacantes y no exista lista de espera para cubrir las mismas, se continuará aceptando solicitudes fuera de plazo que cumplan los requisitos establecidos y que se incorporarán a la lista.

2.- En las solicitudes fuera de plazo incorporadas a la lista de espera, se priorizará la fecha de entrada de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 9.- Asignación de tasa.

1.- La tasa por la prestación del servicio será determinada por la Entidad Local, teniendo en cuenta el coste real de la plaza y que se determinará en su correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 10.- Forma de pago y recaudación de la tasa

1.- Estarán obligados al pago de la tasa fijada las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y, en

su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

2.- Los obligados al pago facilitarán a la Dirección del Centro un número de cuenta para poder efectuar el cargo de la tasa durante los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

3.- No se efectuará el cargo de la cantidad que corresponda en el mes en que el Centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano, si así se acordara en función de la demanda de solicitudes existente.

4.- La inasistencia del usuario durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención del precio público, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 11.- Formalización de la matrícula

Los padres, tutores o guardadores de los niños admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula, del 17 al 31 de mayo de cada año, para lo cual tendrán que presentar en el Centro la documentación:

- Tarjeta médica de la seguridad social.

- 4 fotografías tamaño carnet.

- Abono de una mensualidad, a modo de depósito, que se compensará con el mes de julio, o bien, responderá del pago de la mensualidad en la que se produzca la baja, siempre que haya iniciado el mes. Este depósito únicamente se devolverá en caso de baja antes del 31 de diciembre del curso lectivo y avisando con un mes de antelación.

- Autorización al centro para realizar fotos y/o vídeos de los niños/as durante su estancia en el mismo y su exposición en álbumes y murales y para administrar a los niños/as dalsy o apiretal en caso de necesidad.

- Autorización donde se facilitan los datos de las personas que pueden recoger a los niños/as.

En el caso de los niños que acceden a la plaza con posterioridad al 1 de septiembre, deberán aportar la siguiente documentación:

- Informe médico actualizado acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de carecer de deficiencias neurológicas severas.

- Fotocopia actualizada de la cartilla de vacunaciones exigidas por las autoridades sanitarias.

- Fotocopia del D.N.I de padres o tutores.

- Tarjeta médica de la seguridad social.

- 4 fotografías tamaño carnet.

- Abono de una mensualidad, a modo de depósito, que se compensará con el mes de julio, o bien, responderá del pago de la mensualidad en la que se produzca la baja, siempre que haya iniciado el mes.

En ningún caso se podrá incorporar al Centro sin la presentación de toda la documentación referida.

Artículo 12.- Casos de Urgencia Social.

Los casos de urgencia social, descritos como situaciones de riesgo y desamparo, que puedan surgir a lo largo del curso deberán ser valorados por la dirección del centro. Las plazas ocupadas por este sistema no podrán ser nunca superiores al 5% del total.

La admisión como caso de urgencia social no conlleva exención en el pago de la tasa.

En estos casos será de aplicación íntegramente la presente Ordenanza, excepto aquellos artículos que pudieran resultar incompatibles con las Bases de los Convenios firmados con la Consejería de Salud y Bienestar Social que sean vinculantes.

Artículo 13.- Admisión de niños con necesidades educativas especiales.

Integración.

1.- Se reservarán un 5 % del total de las plazas para niños de integración. En el supuesto de no ser ocupadas pasarán a aumentar el número de vacantes

generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario descrito, y en las mismas fechas.

2.- La admisión y el tiempo de permanencia en las plazas reservadas para integración dependerá de la adecuación de los recursos existentes en los centros (personal, espacios, etc.) y de las características concretas del niño propuesto que, previo informe de Técnicos, ocupará una plaza.

3.- Las familias interesadas presentarán sus solicitudes en el Centro dentro de los plazos marcados en el artículo 5 de la presente Ordenanza acompañadas del informe preceptivo del Equipo Competente, en el que se indicarán las razones que aconsejan el ingreso en el CAI, tipo de minusvalía y las orientaciones necesarias para su atención, siendo propio de estos equipos el posterior seguimiento de la evolución del niño en el Centro, así como la valoración del grado de consecución de los objetivos previstos con la integración. Deberán colaborar con el personal del centro en lo referente al seguimiento y atención del niño en su estancia en aquéllos.

4.- La valoración de solicitudes, una vez contemplados los apartados específicos, seguirá el procedimiento ordinario.

5.- En caso de que se produzca una vacante entre los niños con necesidades educativas especiales, se cubrirá por la lista de espera de niños con estas características, si la hubiera, conservándose con el debido sigilo profesional. Si no, se recurrirá a la lista de espera ordinaria.

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 14.-Horario y Calendario.

Los ingresos en el CAI se producirán con fecha 1 de Septiembre y las bajas el 31 de julio, de cada año, excepto en los casos de baja contemplados en el artículo 17, así como en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año; y en los que se acceda, una vez iniciado el curso, procedentes de lista de espera.

No obstante, por la Dirección del Centro se podrá establecer durante los diez primeros días del mes de septiembre la entrada escalonada de los niños de nuevo ingreso, para facilitar el proceso de adaptación de los mismos. Con el mismo fin se podrá determinar un hora-

rio flexible de incorporación. Se procurará que el día 1 de octubre todos los niños admitidos asistan al Centro en jornada normal.

El centro permanecerá abierto de Lunes a Viernes de 7:00h a 19:00h. La hora límite de entrada serán las 9:30h, salvo causa justificada.

Durante el tiempo designado a la siesta, comida y merienda no se permitirá la entrada o salida de niños, para que éstos puedan disfrutar de un descanso adecuado.

La asistencia será puntual en horario de entrada, salida y permanencia.

Los que por cualquier circunstancia se vieran obligados a alterar su horario habitual, tendrán que hacer una petición por escrito.

La Jornada completa incluye 8 horas de estancia y dos comidas.

La media jornada se entiende de 9:00 a 13:00, donde sólo se incluye la estancia o de 15:00 a 19:00, donde se incluye estancia y merienda.

Las horas de estancia en el centro, que no sean las establecidas, se contabilizarán como horas extra. En caso que un niño no sea entregado o recogido a la hora convenida y se sobrepasen 20 minutos, se cobrará como hora extra.

El curso completo abarcará 11 mensualidades, en caso que se acordara cerrar un mes por vacaciones de verano y ello en función de la demanda de solicitudes existente.

El Centro se acogerá a las fiestas nacionales y locales.

En Navidades se cerrará los días festivos así como el 24 y 31 de Diciembre y 5 de Enero. En Semana Santa, cerrará el Jueves y Viernes Santo. El Centro permanecerá cerrado en el Puente de la Constitución.

Artículo 15.- Deberes de los Usuarios.

El cargo de las mensualidades se efectuará del 1 al 5 de cada mes por domiciliación bancaria. La matriculación en el Centro implica el pago de las mensualidades que comprenden el curso, a excepción del mes que se acordara cerrar por vacaciones de verano y ello en función de la demanda de solicitudes existente.

En el caso de un recibo devuelto, se cobrarán 10 € de comisión por los gastos ocasionados.

La inasistencia del usuario durante un período determinado no supone reducción alguna de la tasa.

Para la prestación adecuada del servicio, los padres, Los tutores o guardadores de los niños admitidos en el centro, deberá aportar el siguiente material, que debe ir marcado con el nombre del niño:

- Pañales de recambio
- Toallitas
- Crema
- Una muda completa
- Un cepillo de dientes
- Un vaso
- Colonia
- Cinco baberos
- Un baby

- Dalsy o Apiretal
- Leche de continuación
- Cereales
- Un biberón de agua
- Dos biberón de leche
- Un chupete

Queda prohibida la entrada a las aulas sin permiso expreso del educador/a.

Para las tutorías, los padres deberán pedir cita.

Está prohibido entrar en la cocina sin autorización expresa.

Avisar al centro y presentar la adecuada acreditación en caso que el niño/a sea recogido por una persona ajena a la habitual. El personal del centro podrá negarse a entregar al niño/a si no se presenta la acreditación exigida.

Para evitar atragantamientos, pérdidas y posibles daños no se deberá traer a los niños/as con pendientes, pulseras,... El Centro no se responsabiliza de su pérdida.

No se traerán chucherías u objetos (juguetes,...) de casa.

Los padres de niños/as de 0-1 año, deberán avisar de la introducción de nuevos alimentos que previamente los niños han ingerido en casa, comunicándolo a través de la agenda.

Para asistir al Centro, todos los niños tendrán que presentar en la solicitud un informe médico en el que conste que no padece ninguna enfermedad infecto-contagiosa, y la fotocopia de la cartilla de vacunaciones en regla.

Los medicamentos deben ir marcados con el nombre del niño/a y se anotará en la agenda la hora y dosis de administración y la firma del padre o madre. Además, la primera toma de un nuevo medicamento se hará en casa ante la posibilidad de que pueda provocar reacciones.

No deben acudir al Centro en caso de enfermedad infecto-contagiosa, si la fiebre supera 38° C o por cualquier otra afección, por razones de salud pública y preventivas. En caso de que la aparición de síntomas sea en el Centro, los padres serán avisados de inmediato para recoger al niño/a.

El Centro podrá pedir a los padres un certificado médico acreditativo de haber superado el período de contagio de una enfermedad.

Cualquier régimen especial de alimentación, alergias, convulsiones febriles u otros problemas médicos serán comunicados al Centro mediante un informe médico con la consecuente prescripción, en previsión para posibles actividades que se puedan llevar a cabo a lo largo del curso y de actuación con el alumno.

En el expediente personal deberá aparecer el número de la seguridad social del que sea beneficiario el niño/a para poder ser atendido en los servicios médicos en caso de necesidad.

Los niños/as deben acudir al Centro limpios, aseados, con ropa cómoda y fácil de manejar (sin tirantes, ...) para su normal desenvolvimiento y debe estar toda marcada con su nombre.

Artículo 16 Derechos de los Usuarios.

- Los que expresamente se señalan en la presente Ordenanza para cada supuesto concreto que se regula.

- Los que con carácter general se mencionen en la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla- La Mancha.

- Todos los datos facilitados de los alumnos serán tratados como información privada conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

BAJAS DE LOS USUARIOS

Artículo 17 Serán causas de baja:

La inasistencia continuada y no justificada al Centro durante un mes o discontinua durante tres meses.

El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización de curso.

La petición de los padres o tutores legales, con un mes de antelación a la fecha de baja.

La negativa de abonar la tasa fijada.

En aquellos casos que se efectúe el abono más tarde de la fecha señalada, será causa de falta grave. La acumulación de tres faltas de este tipo, será motivo de baja en el centro.

La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

Las bajas por los supuestos contemplados serán resueltas por la Dirección del Centro, previa audiencia de los interesados, y serán notificadas a los padres, tutores o guardadores de los niños, siéndole de aplicación la normativa vigente aplicable.

Las bajas que se produzcan una vez iniciado el mes, dará lugar a la incautación del abono, a modo de depósito.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora del servicio del Centro de Atención a la Infancia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 11 de octubre de 1995.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA:

BAREMO ADMISIÓN CAI:

APARTADO 1- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR y ECONÓMICA

1.- Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño ó situaciones de desamparo

que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores10 puntos

2.- Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro. Se equipará a esta situación a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del niño al centro10 puntos

3.- Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño/a y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de losprogenitores afectados 3 puntos

4.- Familia monoparental3 puntos

5.- Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella3 puntos

6.- Familia Numerosa con título en vigor6 puntos por cada hijo/a a partir del tercero inclusive.

7.- Situación económica (renta per cápita). Los ingresos anuales de la unidad familiar, acreditados mediante el certificado correspondiente, se dividirán entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades. De forma general, para el cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar se aplicarán los siguientes criterios:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades.

- En caso de trabajadores que perciban prestación por desempleo se multiplicarán los ingresos por el número de meses que se perciba dicho desempleo.

- En el caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado.

- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla:

- Menos del 40% del SMI10 puntos
 - Del 40% al 50% del SMI9 puntos
 - Del 50 al 60% del SMI8 puntos
 - Del 60% al 70% del SMI7 puntos
 - Del 70% al 80% del SMI6 puntos
 - Del 80% al 90% del SMI5 puntos
 - Del 90% al 100% del SMI4 puntos
 - Del 100% al 125 % del SMI3 puntos
 - Del 125% al 150% del SMI2 puntos
 - Más del 150% del SMI1 punto
- De acuerdo con la anterior() puntos
 TOTAL APARTADO 1 () PUNTOS

APARTADO II- OTRAS SITUACIONES

1.- Hermano matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza7 puntos.

2.- Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención del niño1 punto.

3.- Empadronados en la localidad1 punto.

TOTAL APARTADO II() PUNTOS

TOTAL PUNTUACIÓN() PUNTOS

En caso de empate en el número de puntos se considerarán, por orden prioridad, los siguientes criterios:

- 1) Hermano admitido en el proceso de selección.
- 2) Ambos progenitores trabajando.
- 3) Menor puntuación obtenida en el apartado 6 (situación económica).
- 4) Mayor número de hermanos.
- 5) Empadronados en el municipio
- 6) Fecha de entrega de la solicitud.

ANEXO II SOLICITUDES DE CONTINUIDAD

DATOS DEL NIÑO/A:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Edad (en años y meses):

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES:

Nombre y apellidos del padre:

D.N.I.:

Nombre y apellidos de la madre:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfonos:

SOLICITO LA CONTINUIDAD DE MI HIJO PARA EL PRÓXIMO CURSO 20__/20__.

HORARIO QUE SOLICITA:

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES DE PLAZA

DATOS PERSONALES DEL NIÑO:

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Número de hermanos y lugar que ocupa:

DATOS DE LOS PADRES/TUTORES:

Nombre y apellidos del padre:

D.N.I.:

Fecha y lugar de nacimiento:

Nombre y apellidos de la madre:

D.N.I.:

Fecha y lugar de nacimiento:
 Domicilio:
 Teléfonos:
 HORARIO QUE SOLICITA:

CUESTIONARIO

Presenta el niño/a algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias). Indíquela:

.....

UNIDAD FAMILIAR

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

1. Situación de riesgo o desamparo
2. Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje.
3. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores.
4. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella.
5. Familia numerosa con título en vigor.

OTRAS SITUACIONES

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

1. Hermano matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza
2. Existe algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores con minusvalía o enfermedad congénita grave

OBSERVACIONES

Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en el cuestionario (si algún otro hermano ha solicitado plaza para este curso en el mismo centro,...):

.....

En, a de de 20.....

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

Documentación a presentar junto a la solicitud:

- Informe médico actualizado acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de carecer de deficiencias neurológicas severas.

- Fotocopia actualizada de la cartilla de vacunaciones exigidas por las autoridades sanitarias.

- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

- Fotocopia del libro de familia completo

- Fotocopia del D.N.I de padres o tutores.

- Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.

- Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último ingreso a cuenta efectuado a los efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas e IVA, si fuera el caso.

En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.

- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.

- En caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes mencionados en el artículo 15 de la presente ordenanza y la calificación de minusvalía.

- Cualquier otro documento acreditativo de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.

No obstante lo anterior, se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna por la Dirección del Centro, con el fin de comprobar los datos aportados por el solicitante.

Si el solicitante quiere resguardo de esta solicitud, deberá aportar fotocopia de ésta una vez rellena junto con el original.

ANEXO III MATRICULA

Documentación a presentar junto con la matrícula

Tarjeta médica de la seguridad social.

4 fotografías tamaño carnet.

Abono de una mensualidad, a modo de depósito, que se compensará con el mes de julio, o bien, responderá del pago de la mensualidad en la que se produzca la baja, siempre que haya iniciado el mes. Este depósito únicamente se devolverá en caso de baja antes del 31 de diciembre del curso lectivo y avisando con un mes de antelación.

Autorización al centro para realizar fotos y/o vídeos de los niños/as durante su estancia en el mismo y su exposición en álbumes y murales y para administrar a los niños/as dalsy o apiretal en caso de necesidad.

Autorización donde se facilitan los datos de las personas que pueden recoger a los niños/as.

En el caso de los niños que acceden a la plaza con posterioridad al 1 de septiembre, deberán aportar además de lo anterior, la siguiente documentación:

Informe médico actualizado acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de carecer de deficiencias neurológicas severas.

Fotocopia actualizada de la cartilla de vacunaciones exigidas por las autoridades sanitarias.

Fotocopia del D.N.I de padres o tutores.

En ningún caso se podrá incorporar al Centro sin la presentación de toda la documentación referida.

En Yunquera de Henares, a 07 de mayo de 2009.— El Alcalde, José Luis González León.

3774

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a: Tasa Por Entrada y Salida de Vehículos a Través de las Aceras e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes, ambos, al ejercicio 2009, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de: Tasa Por Entrada y Salida de Vehículos a Través de las Aceras e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes ambos al ejercicio 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en la cuenta restringida de recaudación de la Entidad Ibercaja, oficina de Chiloeches.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 30 de septiembre de 2009, incurrirán en el recargo automático del 5 por 100, que se-

rará del 10 o 20 por 100 cuando se notifique la providencia de apremio, de conformidad con el art. 28 de la General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Chiloeches 13 de julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Jesús E. Cascajero García.

3775

Ayuntamiento de Málaga del Fresno

NOTIFICACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Habiéndose intentando la notificación de contribuciones especiales que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la notificación por este medio, significando a los sujetos pasivos que en virtud del acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de marzo de 2009, elevado a definitivo según el BOP n° 57, de fecha 13-05-2009, sobre imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la realización de las obras de renovación de redes y pavimentación de la C/ Travesía Camino de Fuentelahiguera, C/ Travesía Camino Casa Uceda, C/ Hospital, C/ Bajada a calle Mayor, C/ Cerrada y C/ Travesía del Barrio Bajo, la cuotas individuales a satisfacer son las reflejadas en el siguiente detalle:

Liquidación provisional y reparto individual:

- a) Nombre del contribuyente: Manuel Sanz Díaz.
- b) Situación inmueble afectado: C/ Cerrada, 18
- c) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada del inmueble
- d) Metros lineales: 16,70
- e) Tipo: 38,00 €/ml
- f) Cuota a pagar: 634,60.-€

Liquidación provisional y reparto individual:

- a) Nombre del contribuyente Petra Camino Camino.
- b) Situación inmueble afectado: C/ Bajada a la calle Mayor, 14
- c) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada del inmueble
- d) Metros lineales: 8,07
- e) Tipo: 38,00 €/ml
- f) Cuota a pagar: 306,66.-€

Liquidación provisional y reparto individual:

- a) Nombre del contribuyente: Leopoldo Antonio Plaza Pérez.

b) Situación inmueble afectado: C/ Travesía del Barrio Bajo (esquina C/ Mayor, 5)

c) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada del inmueble

d) Metros lineales: 6,20

e) Tipo: 38,00 €/ml

f) Cuota a pagar: 235,60.-€

Liquidación provisional y reparto individual:

a) Nombre del contribuyente: Concepción Sanz Claramente.

b) Situación inmueble afectado: C/ Cerrada, 24

c) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada del inmueble

d) Metros lineales: 3,10

e) Tipo: 38,00 €/ml

f) Cuota a pagar: 117,80.-€

Liquidación provisional y reparto individual:

a) Nombre del contribuyente: Concepción Sanz Claramente.

b) Situación inmueble afectado: C/ Cerrada, 17

c) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada del inmueble

d) Metros lineales: 13,20

e) Tipo: 38,00 €/ml

f) Cuota a pagar: 501,60.-€

Contra el acto anteriormente expresado que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 14 y 34.4, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Málaga del Fresno, a 10 de julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Luis Camino Jiménez.

3707

Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Torete

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que

procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

En Torete, a 25 de junio de 2009.— El Alcalde-Pedáneo, rubricado.

3588

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

ACUERDO de 8 de Junio de 2009, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia Guadalajara en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

GUADALAJARA

BAÑUELOS

Juez de Paz Titular: D. Isaac Ruiz Alvaro, DNI 14371026-M

Juez de Paz Sustituto: D. Segundo Nogueras de la Iglesia, DNI 70154741-A

CAMPILLO DE DUEÑAS

Juez de Paz Titular: D^a Inés Herranz Delgado, DNI 3045180-A

Juez de Paz Sustituto: D^a María Jesús Delgado Heredia, DNI 3.133292-W

CENDEJAS DE EN MEDIO

Juez de Paz Titular: D. Tomás Sienes Aliagas, DNI 30433887-G

ESCARICHE

Juez de Paz Titular: D. Salvador de Cuéllar López, DNI 3081087-F

Juez de Paz Sustituto: D^a Elvira Moranchel Murillo, DNI 70157610-C

ESCOPETE

Juez de Paz Titular: D. Francisco Navarro González DNI 971135-Y

Juez de Paz Sustituto: D. Luis Miguel Aguado Jiménez, DNI 3092171-M

HORTEZUELA DE OCEN

Juez de Paz Titular: D. Rogelio Redondo García, DNI 3093381-L

HUEVA

Juez de Paz Titular: D^a María Angeles Pascual Sánchez, DNI 3090129-X

Juez de Paz Sustituto: D^a Silvia Ollero Córdoba, DNI 3097999-Z

LUZAGA

Juez de Paz Titular: D. Javier Luengo Salmerón, DNI 03096266-Y

Juez de Paz Sustituto: D. Cesar Morales del Molino, DNI 51994711-Z

ROMANILLOS DE ATIENZA

Juez de Paz Titular: D. Basilio Rodrigo Lozano, DNI 3028045-A

Juez de Paz Sustituto: D. Félix Olmedillas Moreno, DNI 3095147-Z

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 8 de junio de 2009.—El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

3616

Juzgado de Instrucción número uno de Molina de Aragón

Juicio de Faltas: 0000077/2007

Numero de Identificación Unico: 19190 41 2 2007 0100514

EDICTO

D. Jose Ruiz Rescalvo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Molina de Aragón.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 77/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D. Julio César de la Peña Muñoz, Juez del Juzgado de instrucción número Uno de Molina de Aragón y Partido del Señorío de Molina ha visto los presentes autos seguidos bajo el n° 77/07 por presunta falta de Amenazas han intervenido como denunciante Juan Isidro Arias Sánchez, como denunciado Juan Carlos Daly Walker y pronuncia la siguiente Sentencia

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Daly Walker, como autor penalmente responsable de una falta de Amenazas del artículo 620.2 del Código Penal a la pena de 18 días de multa con cuota diaria de seis euros, total 108 euros, imponiéndole las costas de este juicio, si las hubiere.

La pena de multa deberá hacerse efectiva en el plazo de una audiencia desde que el condenado fuera requerido para ello, en caso de impago se procederá por la vía de apremio y en el de insolvencia deberá cumplir un día privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Juan Carlos Dali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en, Molina de Aragón a veinticuatro de Junio de dos mil nueve.

El Secretario, rubricado.

3618

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0200315 01030

N° Autos: Demanda 337/2009-C.

Materia: Despido.

Demandante/s: Hubert Dasylva

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Revocos Galicia, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Guadalajara:

Hago Saber: Que en el procedimiento Demanda 337/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. HUBERT DASYLVA contra la empresa REVOCOS GALICIA, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D. HUBERT DASYLVA frente a la empresa REVOCOS GALICIA, S.L., con C.I.F. 319256361, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor de 07.01.2009, declarando desde la fecha de esta Sentencia extinguida la relación laboral que vinculó a ambas partes; condenando a la empresa REVOCOS GALICIA, S.L., con C.I.F. B19256361, a que abone al demandante una indemnización equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses enteros los períodos inferiores al año, con el límite de 42 mensualidades, y que asciende concretamente a la suma de, (45 x 0'58 años de antigüedad hasta esta Sentencia x 38'42 Euros de retribución diaria con pagas), 1.002'76 Euros; y asimismo la cantidad de 5.148'28 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido, (07.01.2009, incluido), hasta la fecha de esta Sentencia, (20.05.2009, también incluido), es decir, que resultan 134 días, (del 07.01.09 al 20.05.09, ambos incluidos y computando los efectivos días naturales del correspondiente mes), x 38'42 euros diarios.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del FOGASA con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período

comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el BANESTO a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 61 0337 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a REVOCOS GALICIA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a diecinueve de Junio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3649

ASOCIACION JUVENIL "LOS CUATRO CAÑOS"

ANUNCIO

La Asociación Juvenil "Los Cuatro Caños" de Arbancón (Guadalajara)

Hace saber: Que dentro del proyecto de señalización de rutas de Senderismo que esta Asociación tiene previsto realizar en diversos parajes del término municipal de Arbancón, con la colaboración de la Obra Social y Cultural de Ibercaja, existen dos rutas que transcurren por diferentes parajes de la Sociedad de la Dehesa de Arbancón, por lo que en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, todos aquellos propietarios de la Sociedad de la Dehesa, podrán presentar alegaciones, así como conocer toda la documentación del proyecto en la Oficina de la Asociación Juvenil en el Ayuntamiento de Arbancón.

Lo que se publica para el general conocimiento

En Arbancón a 1 de Julio de 2009.— El Presidente, Gonzalo Bravo Bartolomé.